

Empresas de asesoramiento financiero. EAF

Guía rápida_



Las empresas de asesoramiento financiero

Introducción

La complejidad de los mercados y de las características de los productos financieros hace que muchos inversores se planteen acudir a profesionales para que les asesoren a la hora de invertir.



¿Qué son las empresas de asesoramiento financiero?

Las empresas de asesoramiento financiero (en adelante, EAF) son un tipo de empresas de **servicios de inversión** que están autorizadas únicamente a prestar el servicio de inversión de asesoramiento en materia de inversión. Pueden ser tanto personas físicas como jurídicas. Deben estar inscritas en el correspondiente Registro de la CNMV y están sujetas a su supervisión.

Además de las EAF, existen otras entidades que también pueden prestar el servicio de asesoramiento en materia de inversión, si bien tienen que estar autorizadas¹ para ello.

¿Qué es el asesoramiento en materia de inversión?

El asesoramiento en materia de inversión es un servicio de inversión que consiste en la emisión de una **recomendación personalizada** a un cliente, ya sea a petición de este o por iniciativa de la entidad, con respecto a una

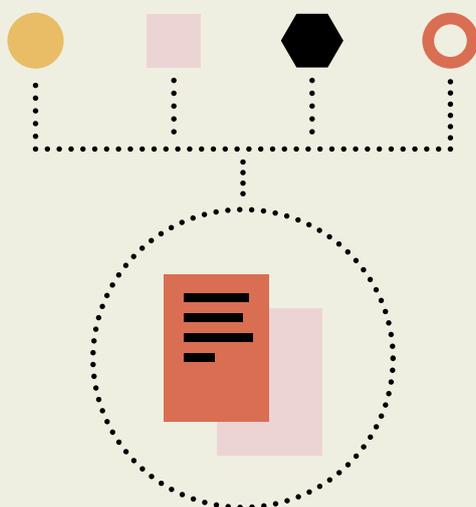
1. Sociedades y agencias de valores (SV y AV), sociedades gestoras de cartera (SGC), sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva (SGIIC), sociedades gestoras de entidades de inversión de tipo cerrado (SGEIC) entidades de crédito y entidades extranjeras autorizadas para la prestación de servicios de inversión en el territorio español.

o más operaciones relativas a **instrumentos financieros concretos**. La recomendación debe presentarse como **idónea** para el cliente, basándose en sus circunstancias personales.

No se considera asesoramiento en materia de inversión cualquier recomendación de carácter genérico y no personalizada que se pueda realizar en el ámbito de la comercialización o venta de valores e instrumentos financieros y que se consideran comunicaciones de carácter comercial. Tampoco aquellas recomendaciones que se divulgan exclusivamente a través de canales de distribución dirigidos al público en general (prensa, TV, radio).

¿Asesoramiento independiente o no independiente?

Usted deberá ser informado sobre si la entidad le está prestando un servicio de **asesoramiento independiente** o **no independiente**. Las entidades que le presten **asesoramiento independiente**, a la hora de hacer recomendaciones, no podrán considerar únicamente instrumentos financieros emitidos por la propia entidad, una entidad de su grupo u otras con las que tengan participación en el capital, relaciones de control o relaciones jurídicas, económicas o contractuales.



En conclusión, la entidad deberá evaluar una gama suficientemente diversificada de instrumentos financieros disponibles en el mercado antes de emitirle una recomendación.

Por otro lado, cuando una entidad le preste **asesoramiento no independiente** deberá ser informado de este hecho. La entidad tendrá en cuenta a la hora de asesorarle un rango restringido de productos.

En todo caso, las recomendaciones que le hagan deben ser siempre las más idóneas para usted.

¿Cómo deben actuar las EAF?

Deben recomendar los productos **que mejor se ajusten a la situación personal del cliente**, por lo que el asesor **tendrá que analizar, con carácter previo a la prestación del servicio de asesoramiento, su experiencia y conocimientos, su situación financiera y sus objetivos de inversión**, no pudiendo recomendar los productos no idóneos.

Ello implica que, antes de emitir la recomendación personalizada, la entidad debe obtener determinada información para poder concluir si el producto es o no idóneo para el cliente y, en consecuencia, si puede seguir adelante y emitir la recomendación.



A tal fin deberá realizarle el denominado test de idoneidad:

Test o evaluación de la idoneidad / Le formularán preguntas sobre...	
Sus conocimientos	<ul style="list-style-type: none">• Tipos de productos, operaciones y servicios con los que está familiarizado.• Nivel de educación.• Profesión actual y/o anterior.
Su experiencia	<ul style="list-style-type: none">• Naturaleza, volumen, periodo y frecuencia con los que ha operado previamente.
Su situación financiera	<ul style="list-style-type: none">• Situación laboral y fuente y nivel de ingresos regulares.• Gastos y pagos periódicos, necesidades de liquidez, etc.• Situación patrimonial, incluyendo activos y pasivos financieros, inversiones, inmuebles, liquidez, etc.
Sus objetivos de inversión	<ul style="list-style-type: none">• Tiempo en el que se desea o se está dispuesto a mantener la inversión y finalidad de la inversión.• Su preferencia en relación a la asunción de riesgos y su perfil de riesgo.

¿Tengo que firmar un contrato de asesoramiento?

Si bien la normativa no exige la formalización de un contrato por escrito entre la entidad que presta el servicio de asesoramiento y el cliente, su firma es práctica habitual de las EAF.

No obstante lo anterior, con independencia de que usted tenga o no firmado un contrato de asesoramiento con una EAF debe asegurarse de que, una vez prestado el servicio, esta le proporciona por escrito o mediante otro soporte duradero una descripción de cómo se ajusta la recomendación realizada a sus características personales y sus objetivos de inversión.



¿Qué gastos conlleva el servicio de asesoramiento financiero?

Las EAF pueden cobrar una comisión por la prestación del asesoramiento en materia de inversión.

En todo caso, **antes de prestarle el servicio de asesoramiento, le deben informar de los costes y gastos totales que tendrá que pagar.**

Recuerde

Antes de contratar un servicio de asesoramiento en materia de inversión, **asegúrese de que lo hace con una entidad autorizada e inscrita en el Registro de la CNMV.** Puede consultar en el sitio web de la CNMV (www.cnmv.es) o en el teléfono de Atención al Inversor 900535015.

- ◆ Las EAF no pueden tener en ningún caso fondos o valores de los clientes y, por tanto, su actividad **no queda cubierta por el Fondo de Garantía de Inversiones.** Cuanto mejor le conozca su entidad, mejor servicio le podrá prestar.
- ◆ **Si no facilita la información solicitada** sobre sus conocimientos y experiencia, su situación financiera y sus objetivos de inversión, **la EAF no podrá prestarle el servicio de asesoramiento en materia de inversión.** Es importante también que comunique los cambios que pudieran producirse en los datos y circunstancias facilitadas para su evaluación.
- ◆ La EAF le emitirá recomendaciones sobre productos adecuados para usted, en base a la información obtenida en la evaluación de la idoneidad. **Le debe proporcionar por escrito o mediante otro soporte duradero una descripción de cómo se ajusta la recomendación realizada a sus características y objetivos de inversión.**
- ◆ La EAF también le debe informar de los incentivos o retrocesiones que la propia EAF pudiera recibir de terceras entidades (por ejemplo, bancos o gestoras) en el caso de que usted llegara a adquirir, por recomendación de la EAF, los productos comercializados por dichas entidades. **La entidad tiene obligación de informarle de la naturaleza y cuantía de estos importes.**
- ◆ **Lea atentamente toda la información.** No firme ningún documento sin aclarar todas sus dudas ni cuando considere que alguna cláusula no responde a la realidad o le puede perjudicar.

¿Necesitas más información?



Contáctanos por email



Esta guía rápida tiene como finalidad informar al público en general sobre distintos aspectos relacionados con los mercados de valores. Por su naturaleza divulgativa no puede constituir un soporte para posteriores interpretaciones jurídicas, siendo la normativa en vigor la única fuente a estos efectos.



www.cnmv.es